

RESOLUCIÓN No.1138

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-012-2022”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Resolución de nombramiento N° 098 del 30 de enero de 2020, el acta de posesión N° 005 del 03 de febrero de 2020, Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020 modificada por la Resolución 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, de conformidad con el citado acuerdo, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado *“hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Que, de igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- entre otras funciones tiene las siguientes: *“a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera*

RESOLUCIÓN No.1138

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-012-2022”

la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario”.

Que según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES” se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 16 y 17 del referido acuerdo señala: (...) Artículo 16. Subdirección de Formación Artística, son funciones de la Subdirección de Formación Artística, las siguientes: a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C. b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la simulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad. c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad. d) Promover la formación artística para toda la comunidad en Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes, y comunidad en general de la ciudad. e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la ciudad. f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación. g) Establecer alianza de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística. h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia. i) Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas. j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. Artículo 17. Subdirección de Equipamientos Culturales. Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y a la Cinemateca Distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios. (...)

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES a través de la Subdirección de Formación Artística – programa CREA cuenta con el **Proyecto de inversión 7619** denominado: “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”, cuyo objetivo es: Ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación así como

RESOLUCIÓN No.1138

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-012-2022”

fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas, jóvenes y adultos que se articule con sus contexto.

Que así mismo la Subdirección de Formación Artística – programa NIDOS cuenta con el **Proyecto de inversión 7617** denominado *“Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia”*, cuyo objetivo es: Contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá.

Que por último la Subdirección de Equipamientos Culturales – SEC cuenta con el **Proyecto de inversión 7614** denominado *“Trasformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá. D.C.”*, cuyo objetivo es: Generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural.

Que en el marco de los talleres de formación artística que adelanta el Programa CREA en la ciudad de Bogotá. específicamente en el área de música se realizan procesos de formación desde la práctica, la experimentación, y la creación individual-colectiva como elementos fundamentales de una propuesta de formación artística que consiste en propiciar aptitudes y capacidades disciplinares en los participantes desde lo sensible y lo estético como acercamiento al lenguaje artístico musical; para que sean posibles estos procesos, es necesario contar con una serie de materiales y elementos que se utilizan en los centros Crea que propician la práctica y creación en esta área artística.

Que la Subdirección de Formación Artística a través del programa Crea brinda a los beneficiarios la base para reconocer sus capacidades artísticas, desde el área de música, los usuarios pueden acercarse a la formación artística a través de la interacción con los diferentes elementos disponibles y el acompañamiento de los artistas formadores. Para la implementación de esta propuesta de formación artístico musical que se basa en la práctica y exploración de lo disciplinar desde el trabajo con distintos instrumentos musicales y desde el cuerpo y la voz, es fundamental contar con la dotación relacionada en el listado de elementos a contratar en el presente proceso de selección de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas.

Que los grupos de música, en las líneas de arte en la escuela, Impulso colectivo y Converge continúan con su trabajo bajo la metodología de taller, desde el aprender haciendo y la práctica artística musical en conjunto, que va desde un trabajo focal individual hacia lo colectivo, por ello la dotación objeto de esta compra también está dirigida a fortalecer estos espacios de encuentro y de trabajo desde el lenguaje musical, contando con herramientas de apoyo que propiciarán y potenciarán de gran manera las actividades que se realizan de forma presencial, los artistas formadores y los participantes cuentan con escenario de trabajo que les permite atender desde distintos aspectos las necesidades de formación de cada uno de los grupos.

Que en este sentido surge la necesidad de comprar los instrumentos y accesorios musicales requeridos para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad para el fortalecimiento de la dotación en los espacios Crea, con el objetivo que los participantes y los artistas formadores cuenten con herramientas que les permitan propiciar esta formación integral artística desde la creación y concreción de productos artístico musicales, ya que es de suma importancia para el área de música contar y propiciar nuevos espacios en donde los participantes de las distintas líneas de atención cuenten con las herramientas necesaria para fortalecer los procesos de aprendizaje.

Que con relación a la solicitud realizada por parte del programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, el destino de estos elementos está orientado a dotar a los artistas comunitarios que integran y desarrollan la Estrategia de circulación, para la realización de obras

RESOLUCIÓN No.1138

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-012-2022”

artísticas en las localidades de la ciudad, permitiendo a su vez garantizar estándares de calidad en la atención.

Que bajo ese sentido, es importante contar con la adquisición de nuevos elementos, que permitan generar experiencias artísticas, ambientaciones y obras artísticas de calidad; que promuevan el encuentro enriquecido con los lenguajes artísticos desde una perspectiva novedosa, experimental e interdisciplinar, ofreciendo escenarios de encuentro entre la Primera Infancia y los distintos lenguajes artísticos, con la intención de construir espacios sensibles e interesantes para las mujeres gestantes, para las niñas y niños de 0 a 5 años y sus familias, donde se promueva el disfrute, la exploración, la contemplación y la creación a través de las artes y como elemento cotidiano en la vida de la primera infancia de la ciudad.

Que es importante resaltar que la estrategia de circulación del programa Nidos, promueve la creación de obras, conciertos y experiencias que involucran distintas disciplinas de las artes dirigidas específicamente a la primera infancia y la circulación de las mismas tanto en los diferentes escenarios artísticos que hacen parte de la infraestructura cultural de la ciudad, así como en los distintos lugares territorios y contextos donde ellos y ellas se encuentran, aportando así a la descentralización y garantía de acceso a la oferta artística de calidad por parte de los niños y niñas de primera infancia y mujeres gestantes de la Ciudad. Dado que las atenciones en esta estrategia se dan a partir del formato de obras artísticas de carácter itinerante y dirigidas a grupos de 50 o más niños y niñas junto con sus adultos cuidadores, se hace necesario contar con instrumentos y accesorios musicales, que permitan garantizar la calidad de las atenciones, así como el cuidado de la de los artistas, ampliando las posibilidades de juego e interacción con los niños y niñas.

Que finalmente, acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de Formación Artística y en especial al Programa Nidos, el modelo de atención de la estrategia de circulación ha permitido mantener una gran oferta atendiendo con corte al mes de agosto del año 2022, el aproximado de 24.397 niños y niñas, por medio de encuentros circulación de obras artísticas, dirigidas a la primera infancia, tanto en espacios no convencionales y en espacios itinerantes y espacios otorgados bajo la figura de alianzas, convenios y articulaciones intersectoriales, en compañía de sus padres, familias y cuidadores, es importante resaltar que así como se generan contenidos de calidad para la atención adecuada en los diferentes territorios, que invita a la reinversión día a día resulta indispensable para el proyecto brindar una atención de calidad y garantizar ambientes propicios con elementos de calidad para la atención de niños y niñas de la primera infancia, para el cumplimiento de las metas pactadas.

Que los escenarios de la Subdirección de Equipamientos Culturales deben responder a los requerimientos y altos estándares que los grupos musicales tanto internacionales como nacionales exigen para sus eventos o shows. La adquisición de Backline para los escenarios responde a la necesidad de suplir las demandas en instrumentos musicales profesionales tanto acústicos como electrónicos para los conciertos que ofrecen los escenarios a la ciudadanía.

Que los grupos generalmente no viajan con sus instrumentos y los equipamientos deben estar dotados con dichos elementos para poder atender las necesidades de los músicos en Backline. Los instrumentos deben ser de la mejor calidad con altos estándares profesionales. Para este fin, cada escenario de la SEC necesita de instrumentos acústicos y electrónicos con sus sistemas de amplificación. Estos últimos requieren de amplificadores que hacen parte de la adquisición de Backline para su correcto funcionamiento. Los amplificadores posibilitan que los instrumentos electrónicos puedan sonar y ser escuchados a grandes distancias por su audiencia. Estos instrumentos y amplificadores hacen parte de los grupos musicales contemporáneos con géneros como el rock, el hip-hop, la salsa, el jazz, entre otros.

Que de acuerdo con lo manifestado anteriormente, una adquisición de Backline enriquece los equipamientos para responder a la ciudadanía y a los artistas con instrumentos y sistemas de amplificación de última generación y gran calidad en los escenarios emblemáticos de la ciudad

RESOLUCIÓN No.1138

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-012-2022”

de Bogotá que continuamente deben ser actualizados y dotados de equipos técnicos donde el Backline hace parte de la dotación especializada de dichos equipamientos: Teatro al aire libre la Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, los Escenarios Móviles (Armando de la Torre y María Mercedes Carranza) y el Planetario de Bogotá.

Que en este sentido es muy importante contar con la adquisición de nuevos bienes y/o elementos, que permitan generar experiencias artísticas, ambientaciones y obras artísticas de calidad; que promuevan el encuentro enriquecido con los lenguajes artísticos desde una perspectiva novedosa, experimental e interdisciplinar.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere dar inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía, para realizar la compra de los instrumentos y accesorios musicales requeridos por el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, los instrumentos y accesorios musicales requeridos para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de septiembre de 2022 se publicó en la plataforma transaccional Secop II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-012-2022**.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definen los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-012-2022**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Adquirir a título de compra, los instrumentos y accesorios musicales requeridos para el desarrollo de las actividades misionales que se adelantan en el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-012-2022**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **21 de septiembre del 2022** y como fecha de cierre el día **03 de octubre del 2022**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional

RESOLUCIÓN No.1138

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-012-2022”

SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-012-2022**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 252.768.652) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - CREA							
CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN
3245	O230116011 4000000761 9	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.	O23201010040102 Instrumentos musicales	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$132.772.587	05/08/20 22	2020110 010061
SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES - SEC							
CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN
3280	O230116012 1000000761 4	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$20.000.000	11/08/20 22	2020110 010158
3279	O230116012 1000000761 4	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$20.000.000	11/08/20 22	2020110 010158
3277	O230116012 1000000761 4	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$37.000.000	11/08/20 22	2020110 010158
3275	O230116012 1000000761 4	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O23201010030503 Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1-100- F001 VA- Recursos distrito	20.000.000	10/08/20 22	2020110 010158
3273	O230116012 1000000761 4	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su	O23201010030503 Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$20.005.241	10/08/20 22	2020110 010158

RESOLUCIÓN No. 138

(21-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-012-2022”

		Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.				
SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - NIDOS							
CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN
3736	O230116011 200000761 7	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O23201010040102 Instrumentos musicales	1-100- F001 VA- Recursos distrito	\$2.990.824	13/09/20 22	2020110 010209

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-012-2022**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

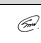

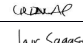
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 21-SEPTIEMBRE-2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto	Jeimy Viviana Paramo Duque- Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Edisson Jair Sagastuy - Contratista Oficina Asesora Jurídica	Jair Sagastuy